



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°13790, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número, [REDACTED] [REDACTED] ha solicitado la entrega de la información referente a: *"Copia certificada de expediente médico completo donde se detalle fechas de inicio de ingresos, fechas de consultas, controles, referencias, fechas de altas, procedimientos realizados, reportes operatorios, tratamientos prescritos, medicamentos recetados y evolución de enfermedades que padecía [REDACTED]. Expedientes ubicados en Hospital General y Hospital de Óncología."* Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en fecha nueve de febrero de dos mil veintidós se emitió resolución de ampliación de plazo por la antigüedad de la información solicitada, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día jueves veintitrés de febrero del presente año.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona..." Sin embargo, el solicitante remitió por medio de correo electrónico los siguientes documentos: DUI y partida de defunción de la Señora [REDACTED] [REDACTED] DUI y partida de nacimiento del solicitante; en dicha partida se comprueba que era hijo de la paciente fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital General y Hospital Médico Quirúrgico y Oncología del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

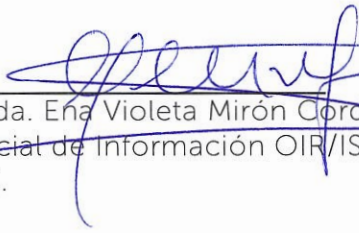
Que, de acuerdo a la información solicitada, la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncología remitió fotocopia certificada de los expedientes clínicos de la paciente [REDACTED] los cuales constan de 11 folios de Hospital Médico Quirúrgico y de 270 folios de Hospital de Oncología. Asimismo, se recibió por parte del Hospital General la certificación del expediente clínico de la paciente en mención el cual consta de 16 folio útiles. Y se entregan conforme a los folios que fueron remitidos por los centros de atención responsables del resguardo de la información.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese: la información detallada en la presente resolución. E infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, y presentar en original su documento de identidad el cual fue remitido por medio de correo electrónico.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de quince dólares con treinta y seis centavos de los Estados Unidos de América (\$15.36), lo que corresponde a 384 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad y deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Eña Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

